

*The European Union's external action in Africa:  
the practice of promoting European values and interests*

Project: 101176322

ERASMUS-JMO-2024-HEI-TCH-RSCH

CURSO ACADÉMICO 2024-25

---

Justicia ambiental y climática: mecanismos  
políticos y jurídicos - Máster en  
Sostenibilidad

Dr. Daniel Iglesias Márquez  
Universidad de La Laguna

[diglesim@ull.edu.es](mailto:diglesim@ull.edu.es)



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Máster en  
Sostenibilidad

**cei** international  
affairs



***“Las grandes empresas son las principales responsables de esta guerra contra la naturaleza, ya que contaminan el aire, el agua y el suelo, provocan y agravan la crisis climática, destruyen la biodiversidad y los ecosistemas, producen y comercializan alimentos nocivos para la salud que no son sostenibles y liberan sustancias tóxicas que envenenan a los seres humanos, la fauna y flora silvestres y los ecosistemas” (CDH 2024, párr. 1).***

***“Los paradigmas económicos y empresariales actuales se basan en la explotación de las personas y la naturaleza” (CDH 2024, párr. 2).***

***“Los costos económicos de la crisis planetaria son descomunales, pero los externalizan las empresas que causan enormes daños al clima y al medio ambiente” (CDH 2024, párr. 10).***

# El rol de las empresas ante la crisis ambiental y climática

## Derecho internacional del medio ambiente

### Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972)

- Declaración de Estocolmo: 7. *Para llegar a esa meta será menester que ciudadanos y comunidades, **empresas** e instituciones, en todos los planos, **acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común.***

### Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)

- Participación del sector empresarial: (*shareholder approach*)
- Declaración de Río: La internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos (Principio 16)
- Agenda 21: Cap. 30. Fortalecimiento del papel del comercio y la industria
  - 30.3. *El comercio y la industria, incluidas **las empresas transnacionales, deberían reconocer cada vez más que la ordenación del medio ambiente es una de las principales prioridades de las empresas y un factor determinante clave del desarrollo sostenible.***
  - A. Fomento de una producción limpia
  - B. Fomento de la responsabilidad empresarial
- Acuerdos ambientales

# El rol de las empresas ante la crisis ambiental y climática

## Derecho internacional del medio ambiente

### Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002)

- Propuesta de tratado
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible:
  - 27. Convenimos en que en la realización de sus actividades legítimas el sector privado, incluidas tanto las grandes empresas como las pequeñas, tiene el deber de contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles.
  - 29. Convenimos en que es necesario que las empresas del sector privado asuman plena responsabilidad de sus actos en un entorno regulatorio transparente y estable.

# El rol de las empresas ante la crisis ambiental y climática

## Derecho internacional del medio ambiente

### Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012)

- Proceso para desarrollar un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Resolución de la conferencia:
  - 46. Reconocemos que **la participación activa de los sectores público y privado será indispensable para llevar a efecto el desarrollo sostenible.** Reconocemos también que la participación activa del sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible, incluso mediante el importante instrumento de las alianzas entre los sectores público y privado.
  - 69. Invitamos también **a las empresas y la industria,** según proceda y de conformidad con la legislación nacional, **a que contribuyan al desarrollo sostenible y a que formulen estrategias de sostenibilidad que incorporen políticas de economía verde,** entre otras cosas.

# El rol de las empresas ante la crisis ambiental y climática

## Participación empresarial en la formulación del Derecho internacional del medio ambiente

- Intereses económicos → presión para influir en contenido normativo.
- Participación **directa** (negociaciones internacionales) e **indirecta** (presión sobre gobiernos).
- Presencia destacada en cumbres: *Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible*, *Cámara de Comercio Internacional*

## Casos paradigmáticos de influencia empresarial

- **Protocolo de Montreal (1987)**: cambio de postura de empresas químicas → clave para su adopción.
- **CMNUCC y COPs**:
  - Participación como observadores (art. 7.6 CMNUCC).
  - Sedes en Estados extractivistas, cabildeo de petroleras.

## Influencia indirecta a través de los Estados

- Integración de empresas en delegaciones oficiales.

### Ejemplos:

Lluvia ácida: presión del sector automotriz europeo.

**Protocolo de Cartagena (2000)**: empresas de transgénicos influyen para limitar alcance.

# El rol de las empresas ante la crisis ambiental y climática

Las actividades empresariales como objeto del Derecho internacional del medio ambiente

## 1. Punto de partida: regulación indirecta de las empresas

- El Derecho internacional impone obligaciones a los Estados, quienes deben regular a las empresas.
- Ejemplo: CEDAW, art. 2.e) - obligación estatal de eliminar discriminación ejercida por empresas.

## 2. Tratados ambientales con impacto empresarial

- Convenio de Estocolmo (2001): exige a los Estados medidas que afectan producción, exportación y uso de COP.
- Ejemplos sectoriales: industria química (plaguicidas), textil (reformulación), reciclaje (infraestructura tecnológica).
- Acuerdo de París: impulsa regulaciones climáticas nacionales que condicionan las emisiones empresariales.

## 3. Limitaciones estructurales en la regulación estatal

- Dificultades de países del Sur Global: Recursos limitados, corrupción, asimetrías frente a TNCs.
- Reticencias en el Norte Global: Temor a desventajas competitivas por regulación extraterritorial.

## 4. Hacia obligaciones directas en Derecho internacional ambiental

- Regímenes de responsabilidad civil internacional por actividades de riesgo. Ejemplos: Convenios de París (1960), Viena (1963), Bruselas (1962, 1969, 1971), etc.
- Aplican el principio de quien contamina paga: responsabilidad objetiva del operador.
- Implementación sigue dependiendo del derecho interno = Baja ratificación y entrada en vigor.

# RSC vs. Obligaciones

Proyecto de código de conducta de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales (1972)

- 41. Las empresas transnacionales realizarán/deberían realizar sus actividades de conformidad con las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas y las políticas relativas a la preservación del medio ambiente de los países en que funcionan y teniendo debidamente en cuenta las normas internacionales pertinentes.
- 43. Las empresas transnacionales responderán/deberían responder a las solicitudes de los gobiernos de los países en que funcionan y estarán/deberían estar dispuestas cuando proceda a cooperar con las organizaciones internacionales en sus esfuerzos por desarrollar y promover normas nacionales e internacionales para la protección del medio ambiente.
- No CC y DS

## RSC vs. Obligaciones

Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (2000)

- Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales realizarán sus actividades de conformidad con las leyes, los reglamentos, las practicas administrativas y las políticas nacionales relativos a la conservación del medio ambiente de los países en que realicen sus actividades, así como de conformidad con los acuerdos, principios, objetivos, responsabilidades y normas internacionales pertinentes relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos, (...) y, en general, realizarán sus actividades de forma que contribuyan al logro del objetivo más amplio del desarrollo sostenible.

# RSC vs. Obligaciones

## Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (1976)

• **Recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales** para fomentar las contribuciones que las empresas pueden hacer al **desarrollo sostenible y abordar los impactos negativos asociados a las actividades empresariales sobre las personas, el planeta y la sociedad.**

• 1991, 2011, 2023

• \*Cambio climático

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (1977)

## Pacto Global (2000)

• Iniciativa publico-privada

• 10 Principios: Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Corrupción

## **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (2023)**

- **Políticas, estrategias y planes de transición con base científica sobre mitigación y adaptación al cambio climático.**
- **Objetivos de mitigación a corto, mediano y largo plazo.**
- **Informar, revisar y actualizar regularmente los objetivos en relación con su idoneidad y relevancia.**
- **Priorizar la eliminación o reducción de las fuentes de emisiones sobre las medidas de compensación o neutralización.**
- **Participación de las partes interesadas.**
- **Evitar actividades que socaven la adaptación climática y la resiliencia de las comunidades, los trabajadores y los ecosistemas.**

# LOS DIEZ PRINCIPIOS

de la Red Española del Pacto Mundial

DERECHOS  
HUMANOS

NORMAS  
LABORALES

MEDIO  
AMBIENTE

LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN

- 1 Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos
- 2 No ser cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.
- 3 Apoyar la libertad de afiliación y la negociación colectiva.
- 4 Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- 5 Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- 6 Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación.
- 7 Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente.
- 8 Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- 9 Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.
- 10 Trabajar contra la corrupción en todas sus formas.





# Régimen internacional del cambio climático y empresas

## Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

- La estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático (art. 2)
- Todo otro organismo u Órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental podrá ser admitido como observador (art. 7.6)
- Conferencia de las Partes (CoP) = Captura corporativa/side events/patrocinios/

•V

COP 25

### Jugar a dos bandas o cómo hay empresas contaminantes en la Cumbre del Clima

La Cumbre del Clima de Madrid es uno de los ejes centrales para conseguir arrancar compromisos eficaces de mitigación. Sin embargo, también puede convertirse en un espacio útil para que multinacionales que contribuyen a la crisis climática ofrezcan a la vez su versión más verde en materia medioambiental.

CAMBIO CLIMÁTICO >

### COP25: Un escaparate verde para las empresas contaminantes

Los ecologistas acusan a energéticas y bancos de hacer 'greenwashing', un lavado de imagen de la mano de la cumbre climática COP 25

### Patrocinadores tóxicos en la Cumbre del Clima

□ Conferencia de Bonn sobre el Cambio Climático (julio, 2023): 2.689 corresponden a organizaciones, empresas y entidades vs. 2.813 a las delegaciones.

- Agenda de Acción Lima Perú y Portal NAZCA

# Régimen internacional del cambio climático y empresas

## Protocolo de Kyoto

- Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (art. 2.2)
- Mecanismos de mercado:
  - Comercio Internacional de Emisiones
  - Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)
  - Aplicación conjunta

## Acuerdo de París

- Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.
- Decisión 1/CP.21
- Empresas: compromisos con el Acuerdo de París/emisiones cero neta/transición o descarbonización energética.



El Diario

[La mayoría de los créditos de compensación de CO2 por proteger los bosques se basa en cálculos ficticios](#)

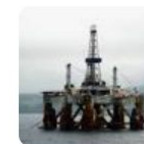
Un nuevo trabajo publicado en la revista 'Science' muestra que la mayoría de estos proyectos de compensación de carbono exageran sus...



Climática

[Las fósiles han conseguido más de un billón de euros en los mercados tras el Acuerdo de París, entre las noticias de ...](#)

Más de 400 entidades bancarias han contribuido a financiar nuevos proyectos extractivos de compañías de gas, carbón y petróleo.



# Inversiones europeas en África en el contexto de la transición ecológica

## Tendencias recientes:

- Aumento de inversiones europeas en sectores “verdes” en África: energías renovables (solar, eólica, hidro), hidrógeno verde, minerales críticos para la transición energética (litio, cobalto, níquel).
- Proyectos vinculados al Pacto Verde Europeo y la estrategia *Global Gateway* de la UE.

## Objetivos declarados:

- Promover un crecimiento económico sostenible en África.
- Garantizar el acceso europeo a materias primas estratégicas para la descarbonización.

## Riesgos estructurales:

- Reproducción de dinámicas extractivistas.
- Marginalización de comunidades locales en la toma de decisiones.
- Débil transferencia de tecnología y beneficios.

# Impactos climáticos y socioambientales de las inversiones “verdes” en África

## Contradicciones de la transición energética:

- Proyectos “verdes” que generan **daños ambientales** locales (ej. deforestación, contaminación hídrica, pérdida de biodiversidad).
- Afectación de derechos colectivos: tierras ancestrales, consentimiento libre, previo e informado de comunidades indígenas y campesinas.

## Ejemplos:

- **Níger y República Democrática del Congo:** expansión minera para cobalto y uranio, con impactos ambientales graves y trabajo infantil documentado.
- **Kenia y Etiopía:** conflictos sociales en torno a proyectos eólicos a gran escala (ej. *Lake Turkana Wind Power Project*).
- **Mozambique:** inversiones europeas en gas natural como “energía de transición” que generan emisiones y desplazamientos forzados.

# Desafíos de gobernanza y propuestas para una inversión justa en Africa

## **Déficits institucionales:**

- Falta de marcos regulatorios robustos que exijan evaluación climática y participación efectiva de comunidades.
- Escasa vigilancia ambiental en los acuerdos de inversión.

## **Hacia un nuevo paradigma:**

- Integrar estándares climáticos y de justicia ambiental en los tratados y contratos de inversión.
- Exigir debida diligencia climática y ambiental obligatoria a empresas europeas (alineada con la Directiva europea de debida diligencia).
- Promover mecanismos de participación, monitoreo y reparación desde la perspectiva de las comunidades afectadas.

# LITIGACIÓN CLIMÁTICA EN CONTRA DE LOS CARBON MAJORS

## Litigios sobre la alineación a los objetivos del Acuerdo de París:

- *Milieudefensie et al. v. Royal Dutch Shell plc.*
- *Greenpeace Italy et. Al. v. ENI S.p.A.*
- *Notre Affaire à Tous and Others v. Total*

## Litigios sobre “climate-washing”:

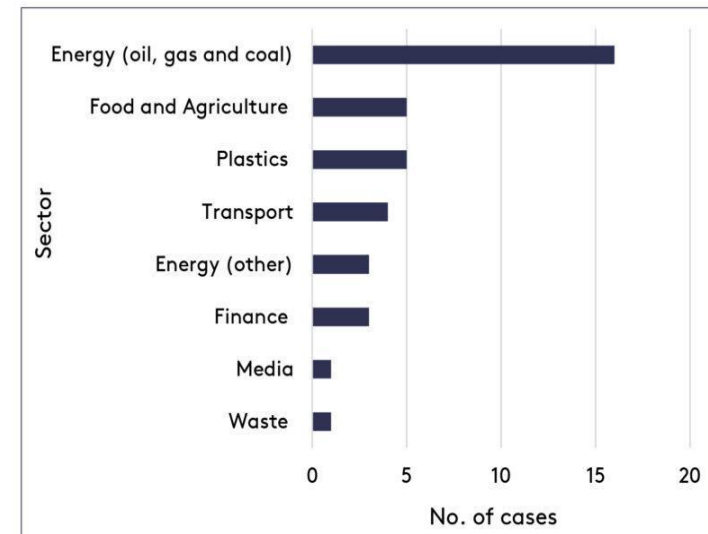
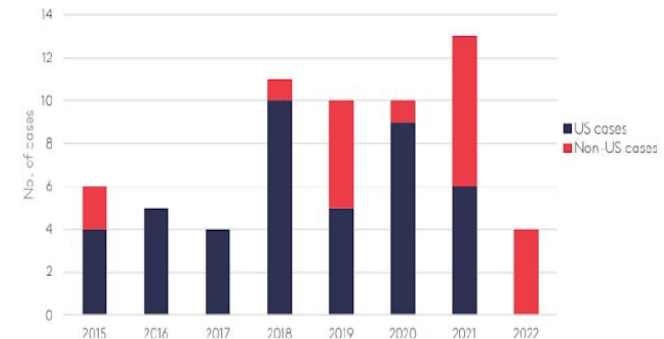
- *Deutsche Umwelthilfe v. TotalEnergies*
- *ClientEarth v. Shell’s Board of Directors*

## Litigios sobre los costes de adaptación:

- *Luciano Lliuya v. RWE AG*
- *The People of the State of California, acting by and through the Oakland City Attorney v. BP P.L.C., et. al.*
- *The County of Santa Cruz, individually and on behalf of The People of the State of California v. Chevron Corp., et. al.*
- *City of New York v. BP P.L.C., et. al.*
- *Mayor and City Council of Baltimore v. BP P.L.C., et. al.*

## Litigios en contra de instituciones financieras

Figure 1.4. Number of cases filed against the Carbon Majors in the US and elsewhere since 2015 (up to 31 May 2022)



## *Milieudefensie v Royal Dutch Shell*



# Milieudefensie v Royal Dutch Shell

- Demandada: Royal Dutch Shell
- Demandantes: *ActionAid NL, Both ENDS, Fossilvrij NL, Greenpeace NL, Young Friends of the Earth NL* y *Waddenvereniging* y *ciudadan@s* holandeses
- Hechos:
  - ✓ Carbon Major
  - ✓ Responsable del 1,7% de todas las emisiones industriales de GEI entre 1988 y 2015
  - ✓ Conocimiento y acceso a evidencia científica
  - ✓ Falta de incumplimiento estándares de CER



# Milieudefensie v Royal Dutch Shell

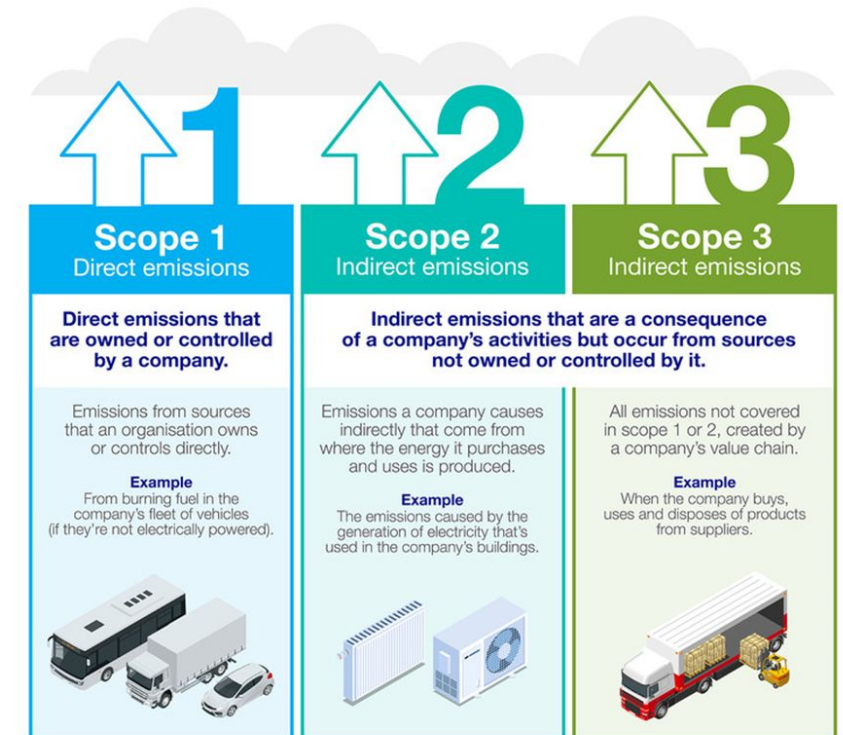
## Sentencia

- ✓ Reducir las emisiones de CO2 del grupo corporativo en un 45% neto para 2030, en comparación con los niveles de 2019, a través de la política empresarial del grupo
- ✓ Acuerdo de París
- ✓ Alcance la obligación de mitigación: (Scope 1, 2 y 3)
- ✓ Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos
- ✓ Nivel elevado de responsabilidad



## What are Scope 1, 2 and 3 carbon emissions?

The three scopes are a way of categorising the different types of greenhouse gas emissions created by a company, its suppliers and its customers.



# *Milieudefensie v Royal Dutch Shell*

## **Sentencia de apelación**

- ▶ La Corte de Apelación reconoció que Shell tiene la **responsabilidad de contribuir a la lucha contra el cambio climático.**
- ▶ Sin embargo, determinó que **no es competencia del tribunal imponer un porcentaje específico de reducción de emisiones a la empresa.**
- ▶ Se destacó que Shell ya estaba trabajando hacia objetivos de reducción y que la imposición de una meta específica podría no ser efectiva.
- ▶ Aunque se mantiene la obligación general de Shell de mitigar el cambio climático, la Corte de Apelación revocó la orden específica de reducir las emisiones en un 45% para 2030, otorgando a la empresa la **libertad de determinar cómo cumplir con sus responsabilidades climáticas.**

# Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos

- Representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (2005-2011) - John Ruggie
- Consejo de Derechos Humanos- Resolución 17/4
- 31 principios / 3 pilares
- Principales características:
  - ❑ Instrumento no vinculante
  - ❑ No crea obligaciones
  - ❑ Todos los Estados/todas las empresas
  - ❑ Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos



# Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos

## Pilar I

El deber del Estado de proteger

- Funciones reglamentarias y normativas del Estado (Principio 3).
- Nexo entre el Estado y las empresas (Principios 4-6).
- Fomentar el respeto de los derechos humanos en zonas de conflictos (Principio 7).
- Garantizar la coherencia política (Principios 8-10).

## Pilar II

La responsabilidad de las empresas de respetar los DDHH

- Principios 11-24
- Compromiso político
- Diligencia debida
- Reparación

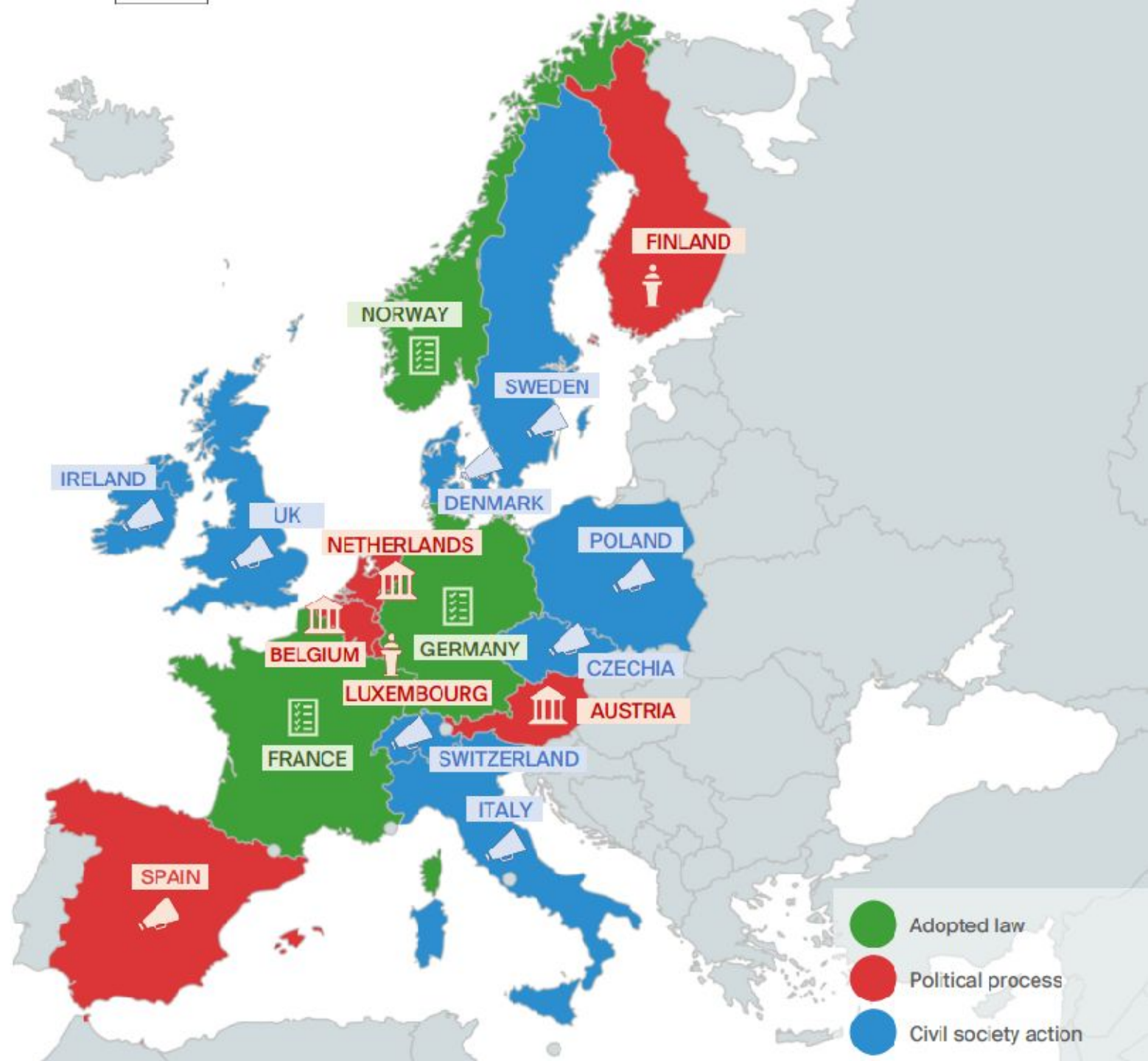
## Pilar III

El acceso a mecanismos de reparación

- Mecanismos judiciales (Principio 26).
- Mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado (Principio 27)
- Mecanismos de reclamación no estatales (Principios 27-31)

# Diligencia debida en derechos humanos y en medio ambiente





- FRANCE** Law on the duty of vigilance of parent and outsourcing companies
- GERMANY** Law on the corporate duty of care in supply chains
- NETHERLANDS** Law on child labour due diligence
- NORWAY** Law on business transparency and human rights and decent working conditions
- AUSTRIA** Parliamentary proposal for a supply chain law
- BELGIUM** Parliamentary proposal on the corporate duty of vigilance and care in value chains
- FINLAND** Government commitment to due diligence legislation
- LUXEMBOURG** Government commitment to due diligence legislation
- NETHERLANDS** Government commitment to due diligence legislation  
Parliamentary proposal on responsible and sustainable international business conduct
- SPAIN** Government's Annual Regulatory Plan includes a legislative initiative on due diligence

# Leyes nacionales de diligencia debida obligatoria

## Ley francesa sobre el deber de vigilancia (2017)

- ▶ Medio ambiente / No cambio climático

## Ley noruega transparencia para promover el respeto de los derechos humanos por las empresas (2022)

- ▶ No medio ambiente/ No cambio climático

## Ley alemana de debida diligencia corporativa en la cadena de suministro (2023)

- ▶ Dimensión ambiental limitada / No cambio climático

## Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

- ▶ CE: Artículo 15. Lucha contra el cambio climático: 1. Los Estados miembros velarán por que las empresas adopten un plan para garantizar que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición a una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París.
- ▶ PE: **Artículo 7 - apartado 2 - letra a:** La elaboración y ejecución de un plan de transición climática se considerará una medida adecuada para prevenir los efectos adversos medioambientales relacionados con la mitigación del cambio climático de conformidad con el apartado 1 del presente artículo. **Artículo 8 - apartado 3 - letra b:** La elaboración y ejecución de un plan de transición climática se considerará una medida adecuada para minimizar los efectos adversos medioambientales relacionados con la mitigación del cambio climático de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo;
- ▶ Art. 22: Lucha contra el cambio climático: Los Estados miembros velarán por que las empresas a las que se refieren el artículo 2, apartado 1, letras a), b) y c), y el artículo 2, apartado 2, letras a), b) y c), adopten y pongan en práctica un plan de transición para la mitigación del cambio climático encaminado a garantizar que, mediante sus mejores esfuerzos, su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con la transición hacia una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 oC, en consonancia con el Acuerdo de París.

# Interrelación entre la litigación ambiental y climática y leyes de diligencia debida

## Debida diligencia como base para la litigación ambiental y climática

- *Notre Affaire à Tous and Others v. Total*
- *Les Amis de la Terre v. Total*
- *Envol Vert et al. v. Casino*
- *Notre Affaire à Tous, Les Amis de la Terre France, and Oxfam France v. Paribas*

## Litigación ambiental y climática para la integración sistemática del cambio climático

- *Milieudefensie et al. v. Royal Dutch Shell plc*
- Ley de diligencia debida obligatoria en Holanda